

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 610
Proceso: V. Disolución de la Unión Marital de Hecho.
Demandante: Cristian Geovanny González Aldana.
Demandada: Angie Juliana Lara Agudelo.
RAD: 17174318400120220018400.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 21 de noviembre de 2022. Se informa al señor juez que mediante memorial enviado el 16 de los corrientes, el abogado principal de la parte demandante Dr. Jorge Mario Román sustituyó el poder a la abogada Leidy Diana Aguilar Forero. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintinueve de noviembre de dos mil
veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, por ser viable, se acepta la sustitución del poder que hace el apoderado demandante a la abogada LEIDY DIANA AGUILAR FORERO y en consecuencia se le reconoce personería a la sustituta para que continúe representando a la parte actora dentro del presente proceso, conforme a todas las facultades otorgadas en el memorial adjunto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA